



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 659

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 249.3 del código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, al tener por recibido el Oficio que remite el C. Lic. David García Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huautla de Jiménez, por medio del cual da aviso a la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca y recibido en la oficialía de partes del Poder Legislativo del estado de Oaxaca el día 15 de Septiembre del 2014, informando que ha dado cabal cumplimiento con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, mismo que hace constar que los concejales asignados por representación proporcional por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca, no se presentaron a asumir su cargo conferido, en virtud de lo anterior a ustedes integrantes del congreso local les informo lo correspondiente con el objetivo de que se considere las formalidades que se deben advertir para la instalación de los ayuntamientos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca Designa al ciudadano C. Rigoberto Ríos Hernández, como Regidor en el ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, por el Periodo comprendido del primero de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán, Oaxaca; así como, al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 659

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de diciembre de 2014.



DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.



DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.



DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.